



REPUBLICA DEL ECUADOR
Provincia del Guayas
Cantón Milagro



2017-03-10-001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA: ABSER
ECUADOR S.A.
CAPITAL: USOS 10.000,00
DE 3 COPIAS.

En la ciudad de Milagro, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas República del Ecuador, el veintinueve de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mí **ABOGADA NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS**, **NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MILAGRO**, comparece con plena libertad y reconocimiento a la presente escritura el señor **CARLOS ANTONIO BLANCO RUIZ**, de nacionalidad Venezolana, titular del pasaporte venezolano número CERO NUEVE UNO CUATRO NUEVE NUEVE CUATRO UNO TRES (091499413) de estado civil Soltero de profesión Ejecutivo, con domicilio en la Ciudad de Caracas y con residencia en la ciudad de Guayaquil; actuando también como apoderado especial de la señorita **ELIANA AIRAM RUIZ**, de nacionalidad Venezolana, de estado civil Soltera, de profesión Administradora, con domicilio en la Ciudad de Caracas, conforme a documento poder. Los comparecientes son hábiles y en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura,



Ministerio del Poder
Público
Oficina del Registro Público

del como examinados que fueron en forma conjunta y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se condene al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: el señor **CARLOS ANTONIO BLANCO RUZ**, de nacionalidad Venezolana, titular del pasaporte venezolano Número **CERO NUEVE UNO CUATRO NUEVE NUEVE CUATRO UNO TRES (01499413)** de estado civil Soltero, de profesión Ingeniero, con domicilio en la Ciudad de Caracas y con residencia temporal en la ciudad de Guayaquil; estando también con reportando especial de la señora **ELIANA MIRAM RUZ**, de nacionalidad Venezolana, titular del pasaporte N.º **058691468**, de estado civil Soltero, de profesión Administradora, con domicilio en la Ciudad de Caracas, conforme a documento poder que se adjunta como documento habilitante -**SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueron aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ABSIDE**

[Firma manuscrita]
[Sello circular del Registro Público]



Notaría Pública
C. Nidia Medranda Cevallos
Milagro, Ecuador



ELUADORIA CARLA PRIMERO DE NO
FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.

PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad la compañía
denominará ABSIDE ECUADOR S.A. la misma que se
regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
reglamentos que se expidieron. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La
compañía tendrá por objeto dedicarse a actividades de
planificación y diseño de sistemas informáticos que integran
equipo y programas informáticos y tecnología de las
comunicaciones; actividades de diseño de la estructura y el
contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del
código informático necesario para su creación y aplicación):
programas de sistemas, operativos (incluidas
actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones
informáticas (incluidas actualizaciones y parches de
corrección), bases de datos y páginas web; adaptación de
programas informáticos a las necesidades de los clientes, es
decir, modificación y configuración de una aplicación
existente para que pueda funcionar adecuadamente con los
sistemas de información de que dispone el cliente; servicios
de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o
instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y
servicios de apoyo conexos; actividades relacionadas a la
informática como: recuperación en casos de desastre
informático, instalación de programas informáticos;
actividades de instalación (montaje) de computadoras. Para
cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
tengan relación con el mismo. **-ARTÍCULO TERCERO.-** El



REPUBLICA DE ECUADOR
GOBIERNO FEDERAL
Ministerio de Justicia
Tribunal de Guayaquil

plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la

Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero uno a la diez mil inclusive y serán firmadas por el Consejo General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la

compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de

la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La

anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada



DECLARACIÓN DE LA
LIBERTAD DE LA
COMPañÍA



acción liberada de acuerdo a los artículos 10 y 11 del
generales.- **ARTÍCULO NOVENO.** Las acciones
anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
registrarán también los traspasos de dominio o pignorato
de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.** La compañía no
emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los
accionistas certificados provisionales y nominativos.-
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. En la suscripción de
nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La compañía podrá
según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
dispuesto en la Ley de Compañías - **CAPÍTULO TERCERO:**
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMPañÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El
Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General,
que constituye su órgano supremo. La administración de la
compañía se ejecutará a través del Gerente General y
Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el
presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La
Junta General la componen los accionistas legalmente
convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La
Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
efectuada por el Gerente General o el Presidente a los
accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor



LEY N.º 17.334
DE 1968
Sobre el Régimen de las Sociedades Anónimas

reunión en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o el Presidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente el diez por ciento del capital pagado. De no conseguirse, en la segunda convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisiones. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas



...
...
...



Generales el Presidente y redactará como Secretario el
Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario
un Director o Secretario ad hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO
PRIMERO.** En las Juntas Generales Ordinarias y
Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente
se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO
VIGÉSIMO SEGUNDO.** Todos los acuerdos y resoluciones
de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una
mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO
VIGÉSIMO TERCERO.** Al terminarse la Junta General
Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
el Gerente General, como secretario, redacte un acta
resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
serán firmadas por el Presidente y Gerente General-
Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Las Juntas
Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.-
ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Para que la Junta General
Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
transformación, la fusión, la disolución anticipada de la



Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial y Urbano
Dirección General de Urbanismo y Construcción

compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella el cien por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria estará la representación de la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIÉCIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y revoque al Director General y al Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más auditores quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del contador en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Autorizar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado en el estatuto, en su caso, de conformidad con



En fe del cual yo, el Notario, he
firmado y sellado en la ciudad de
Milagro, a los _____ días del mes de _____ de _____



la Ley; la elegir al liquidador de la sociedad; d) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de acuerdo a la conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Son atribuciones y deberes del Gerente General a) Ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será



Ministerio de Comercio y Fomento Industrial
Oficina de Registro de Comercio

complezaron para el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son obligaciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la compañía. **TERCERA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los nacionalistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor CARLOS ANTONIO BLANCO RUIZ ha suscrito NUEVE MIL NOVECIENTAS acciones ordinarias y normales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y la señora ELIANA ABRAM RUIZ ha suscrito CINCO acciones ordinarias y normales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un plazo máximo de tres meses, a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Asimismo, los nacionalistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra cubierto el mínimo requerido al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera cubana, en la proporción que cada uno ha suscrito, al mismo que será depositado una vez que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7758883

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0066741567 AMUNDARAY ARRIETA ANDREINA DE LA TRINIDAD

29 MAR 2017

NOTARIA MEDRANDA CEVALLOS
DE LA TRINIDAD
GUAYAQUIL - ECUADOR

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU EFICACIA, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN

NOMBRE PROPUESTO: ABSIDE ECUADOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: 311

OPERACION COMPLEMENTARIA	00201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO) NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN: PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN); APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN); BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	00201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION PRINCIPAL	00301.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	00202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	00209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO; INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	00209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/04/2017 12:00 AM

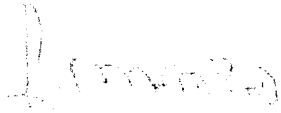
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

14/03/2017 7:52 AM

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República.

Por lo tanto, se recomienda que se consulte el original para mayor información.



AS KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

RECEIVED
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA
2-9-MAR-2017

AN RIGIA NEDDANDA CEVALLOS
RODOLFO F. FORTES
SECRETARIO GENERAL

28 MAR 2013

CONSERVATION COMMENTS

F VEN 094541Z

104607

20

WPA TO VEH.

Sp. 1



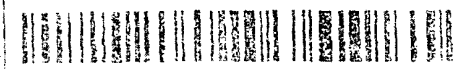
P<VENBLANCO<RUIZ<<CARLOS<ANTONIO<<<<<<<<<<<<
0914994136VEN69D1143M190512410346007<<<<<<76

El presente documento es un formulario de solicitud de pago de impuestos y tasas, emitido por el Banco de Venezuela, S.A. (Banco de Venezuela, S.A. - BdeV) y debe ser presentado en el momento de la liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

BCO GICAPARAS S.A. MEDIANTE C/C
 N° 14-01-2017
 HRS 3.990,00
 D420/227 2017

Numero cedula: 213-01407997
 Numero Control: 489-0000-0000
 Numero solicitud: F169-20173-0306069

BANCA UNICA BANCARIA



Tipo de Acto Legalizacion de Firma			
Nombre y apellido del Solicitante JORDAN SAMUEL, RICO UVIEDO			
C.C.RIF / Pasaporte del Solicitante 17167765	Forma de Pago	Nro. Cheque / Nro. de Pago	3.750,00
Nombre y apellido del Depositante	Monto Efectivo		
C.C.RIF / Pasaporte del Depositante	Cheque de Gerencia del mismo Banco		
Firma del Depositante	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras	Tarifa trámite 120,00	Tarifa legal SAREN 120,00	Tarifa Fiscal Total 240,00
TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 00/100 Bs. F		Monto Total 3.990,00	

AL NDA MEDRANDA CEVALLOS
 2-9-MAR-2017
 AL NDA MEDRANDA CEVALLOS

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR / R/R
Nombre y apellidos de PATERNA			
Cedula de Identidad 14251025			
Cargo ESCRIBIENTE III			
Fecha: 14/03/2017			
Firma			

Adm. Luis A. Rivero
 REGISTRADOR AUXILIAR
 DEL DISTRITO CAPITAL

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Firma y sello del

- 0003-Banco Industrial de Venezuela
- 0007-Banco Bicentenario
- 0102-Banco de Venezuela
- 0183-Banco del Tesoro
- 0108-Banco Provincial

[Faint signature and stamp at top left]

[Handwritten date: 19/1/2017]

[Faint stamp and text at top right]

Yo, ELIANA AIRAM RUIZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, Soltera y titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 15.664.515, por medio del presente Documento declaro: Que confiero **PODER ESPECIAL** pero amplio y bastante cuanto en derecho se requiere al ciudadano, CARLOS ANTONIO BLANCO RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. V- 10.346.007, para que en mi nombre y representación, comparezca ante las autoridades o instituciones Venezolanas con la finalidad de constituir una sociedad anónima que tenga como objeto Actividades de Planificación y Diseño de Sistemas Informáticos que integren equipos y Programas Informáticos y Tecnología de las Comunicaciones, para dicho fin podrá suscribir las actas constitutivas de la sociedad, la escritura de constitución de la sociedad anónima en cualquier Notaría de Penabaz, suscribir los nombramientos respectivos a todos los documentos necesarios con dicho fin, así como solicitar su aprobación y inscripción definitiva ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, obtención del Registro Único de Contribuyente ante el Servicio de Rentas Internas de dicho país, aperturar cuentas a nombre de dicha sociedad y en cualquier trámite relacionado en el Exterior, el ejercicio del presente poder queda facultado mi mandatario para representarme en todos los actos en que tenga intereses tanto judiciales como extrajudiciales o administrativos, firmar todos los documentos que sean necesarios firmar en mi nombre ante dichos organismos, quedando facultado mi prenombrado mandatario a retirar dichas cantidades de dinero, pudiendo depositar y hacer transferencias Bancarias en moneda extranjera, también podrá abrir una cuenta bancaria en mi nombre, solicitar en mi nombre tarjetas de crédito automáticas de dichas cuentas. Podrá firmar los libros correspondientes, depositar, transferir y cobrar cheques, solicitar cambio de libreta por agotamiento. Dicho poder lo otorgo de la manera amplia y sin limitación de ninguna naturaleza por lo que queda facultado mi mandatario para efectuar cualquier trámite pudiendo firmar cualquier documento que sea necesario a tal fin, lo entiendo que las facultades dadas a mis apoderado antes mencionado son de carácter enunciativas y de ninguna manera taxativa. Se hacen dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. En Caracas a la fecha de su presentación.

[Large handwritten signature at bottom left]

[Notary stamp and signature at bottom right]



AB. NIDIA MEDRANDA GEVALLOS
NOTARIA PRIMERA
NOTARIA
MILAGRO - ECUADOR

ADULT OBJECTIVE

Date Received: _____
 Name of the Individual: _____
 Address: _____
 City: _____ State: _____ Zip: _____
 Signature: _____

[illegible]

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe, Abg. LUIS ALEJANDRO RIVAS CASTILLO, Registrador Auxiliar (E) del Registrado Principal del Distrito Capital. Hace constar: que para el cumplimiento al Art. 65 de la ley de Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de la ciudadano(a): ARIDNI ORAMAS G.. Quien para la fecha que suscribe es: NOTARIO PUBLICO (T) NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO MIRANDA. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Pago por Servicio Autónomo. Según Solicitud N°6068 por un monto de Bs. F. 3.990,00. Incluyendo Timbres Fiscales 0,8.u.f. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria Hera Diluvina. Caracas, a los Quince (15) días del mes de Marzo del 2017.

Abg. Luis A. Rivas C.
REGISTRADOR AUXILIAR (E) DEL
DTTO. CAPITAL



Hera Diluvina
Funcionaria Autorizada

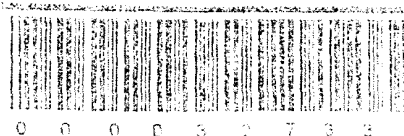
DECLARACIÓN DE AUTENTICACIÓN
AB. NIDIA MEDRANDA CEVALLO,
Notaria Primera del Cantón Malagón,
declara que la presente fotocopia es
fidel al documento que se le exhibe
además: 2-9-MAR-2017

AB. NIDIA MEDRANDA CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA
MALAGÓN

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

1. *Phragmites* (common)

Documents for the performance of standing order procedures, such as the
for documents, certificates, and other documents, and for the purpose of the
Part 100.



0 0 0 0 3 0 7 3 2 4

No.00034634

Sello No00164934



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País: **VENEZUELA**

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

NELSON JOSE GARCIA

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Certificado

5.- En Caracas: **16-03-2017**

6.- Por el Ministro:

7.- No. **00164934**

8.- Sello:

Luis Beltrán Blanco
Luis Beltrán Blanco
Coordinador del Área de Consulados Nacionales
C.O. 40034 de 25/12/2012 Res. DM N° 180

9.- Firma:

Se advierte que el presente apostilla no otorga
acredita de ningún modo a la persona que la otorga.

AUTORIDAD CERTIFICANTE

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Coordinador del Área de Consulados Generales
Luis Beltrán Blanco
2017-03-16 11:32:15-04

TIPO DE ACTUACION: DOCUMENTO INHERENTE A REGISTRO CIVIL
TITULAR: VZ. 10.346.007. CARLOS ANTONIO BLANCO RUIZ
OFICINAS CONSULARES

MPPRE-8E87D40F690809A2B8E83C92636BF15C92LK

Este documento ha sido "Firmado Electrónicamente", cumpliendo con el "Decreto Ley de Mensaje de Datos y Firma Electrónica" de fecha 10 de febrero de 2001, publicado en la "Gaceta Oficial" N° 37.145, del 28 de febrero del 2001.

PASAPORTE / PASSPORT

Tipo / Type

Pais Emisor / Issuing State

Pasaporte N° / Passport N°

P

VEN

058391468

Apellidos / Surnames

RUIZ

ROIZ
Nombres / Given names

ELIANA AIRAM

Nacionalidad / Nationality

VENEZOLANA

Fecha de Nacimiento / Date of birth

05 / Mar / Mar / 1982

Fecha de Emisión / Date of issue

02 / Mayo / May / 2012

Fecha de Vencimiento / Date of expiry

01 / Mayo / May / 2017

Titular / Holder's signature

Cédula de Identidad N° / Personal N°

15664515

Sexo / Sex

F

Lugar de Nacimiento / Place of birth

RÍO CHICO VEN

Autoridad / Authority

01-05-17

29 MAR 2017

P<VENRUIZ<<ELIANA<AIRAM<
0583914686VEN8203058F170501415664515<<<<<<92

099816519

OBSERVACIONES
COMMENTS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

P VEN

099816519

ANUNDARAY ARRIETA

ANDREINA DE LA TRINIDAD

VENEZOLANA

14351753

05 / Nov / Nov / 1979

F

22 / Jul / Jul / 2014

CARACAS VEN

21 / Jul / Jul / 2015

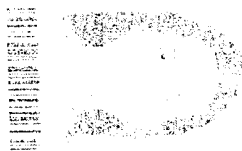


P<VENAMUNDARAY<ARRIETA<<ANDREINA<DE<LA<TRINI
0998165198VEN7911060F190721014351753<<<<<<<16

DECLARACION DE NOTIFICACION
AL SEÑOR MEDRANDA CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PALLA
que le que la presente foto, copia
cuando al documento exhibido
Alagoa

29 MAR 2017

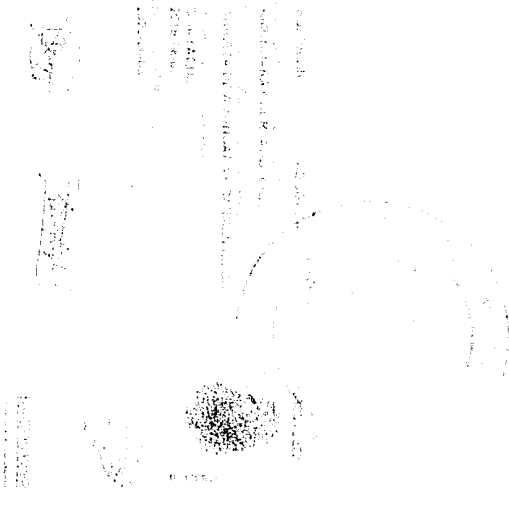
AL SEÑOR MEDRANDA CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO
MILAGROS PALLA



...NIDIA MEDRANDA CEVALLOS
...NOTARIA PRIMERA
...MILAGRO - ECUADOR
...29-MAR-2017...

AB NIDIA MEDRANDA CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA
MILAGRO - ECUADOR

RESULTS





Notaria Pública
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador



la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. Declaran también bajo juramento que los fondos que invierten en la constitución de esta Compañía provienen de origen lícito y no tienen impedimento legal para celebrar el presente contrato. **CUARTA:** Los accionistas fundadores resuelven designar como **GERENTE GENERAL** de la compañía a la señora **ANDREINA DE LA TRINIDAD AMUNDARAY ARRIETA** por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado PEDRO GARCIA CABRERA para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.- **JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** En caso de controversias por efectos de este contrato las partes renuncian fuero y domicilio y se sujetan a los jueces competentes de esta ciudad de Guayaquil en Juicio verbal sumario o ejecutivo a elección del actor.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por PEDRO GARCIA CABRERA, abogado profesional con Registro Profesional 11823, del Foro de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y



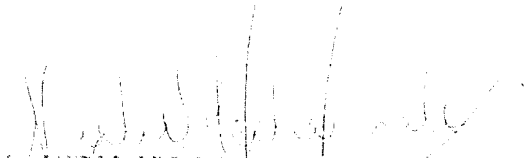
Ms. Nidia Magaly Medranda Cevallos
Notaria Milagro
Milagro, Canto Milagro, Ecuador

firmen conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo
de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.


CARLOS ANTONIO BLANCO RUIZ
Pasaporte No. 091499413

STEFANIA AIRAM RUIZ
Pasaporte No. 058391468


CARLOS ANTONIO BLANCO RUIZ
Pasaporte No. 091499413

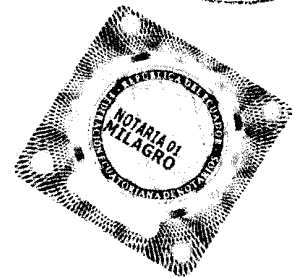

NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MILAGRO



Ab. Nidia Medranda Cevallos
Notaria Primera
Milagro - Guayas - Ecuador

Es igual al original que se otorgó ante mi y reposa en los
archivos de esta Notaría a mi cargo. y en fe de ello confiero
esta **PRIMERA** copia certificada, que corresponde a la
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA ABSIDE ECUADOR S.A. que
sello y firmo en Milagro el mismo día de su otorgamiento.

Ab. Nidia Medranda Cevallos
NOTARIA PRIMERA
MILAGRO - ECUADOR





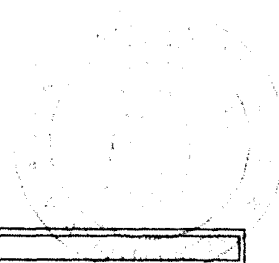
Factura: 002-002-000017239

20170910001P00437

NOTARIA/ANILIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MILAGRO

EXTRACTO



Escritura N°:	20170910001P00437						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MARZO DEL 2017, 17:03						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	DE ANTONIO CARLOS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DEBERES	PASAPORTE	091190113	VENEZUELANA	ALCOMISTA	
Natural	ROBERTO ANA ARIAM	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	09300003	VENEZUELANA	ALCOMISTA	CARLOS ANTONIO DE ANTONIO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		MILAGRO			MILAGRO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA ABSIDE EDUCACION SA							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 10000.00							

NOTARIA/ANILIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MILAGRO

EXTRACTO

Escritura N°:	20170910001P00437						
ACTO O CONTRATO							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DEPARTAMENTO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE MARZO DEL 2017, 17:03						

ORGANISMOS							
CARGA POR							
Persona	Nombres y Apellidos	Identificación	Fecha de nacimiento	Sexo	Estado civil	Profesión	Persona a la que representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres y Apellidos	Identificación	Fecha de nacimiento	Sexo	Estado civil	Profesión	Persona a la que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
Milagro		Milagro		Milagro			
DESCRIPCION DOCUMENTO							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO		Nº DE MINUTOS					

NOTARIA PRIMERA DE MILAGRO, ECUADOR
 NOTARIA PRIMERA DE MILAGRO, ECUADOR



Registro Mercantil de Guayaquil

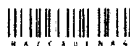
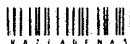
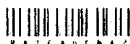
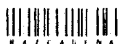
NUMERO DE REPERTORIO:14.118
FECHA DE REPERTORIO:05/abr/2017
HORA DE REPERTORIO:15:57

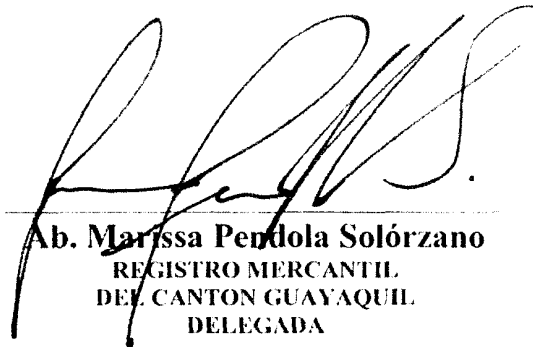
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Abril del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ABSIDE ECUADOR S.A.**, de fojas 15.917 a 15.935, Registro Mercantil número 1.343. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ABSIDE ECUADOR S.A.**, a favor de **ANDREINA DE LA TRINIDAD AMUNDARAY ARRIETA**, de fojas 16.466 a 16.469, Registro de Nombramientos número 4.501.-

ORDEN RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 25 de abril de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0063864



Factura: 002-003-000000981



20170910001C00679

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170910001C00679

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE COMPAÑÍA ABSIDE ECUADOR S.A. y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MILAGRO, a 2 DE MAYO DEL 2017, (13:37).

NOTARIO(A) NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MILAGRO



N° TRAMITE: 26252-0041-17
DOCUMENTO: Factura

05/05/17 2 1 1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ABSIDE ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ABSIDE ECUADOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		LA GARZOTA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
GUILLERMO PAREJA ROLANDO	4	90	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	6024778		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.abside.com	andreina.amundaray@gmail.com	carlos.blanco@absidecorp.com	
CELULAR:	FAX:		
0969560717			

REFERENCIA UBICACIÓN:

X Cerca de la Parrillade del Norte

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ANDREINA AMUNDARAY ARRIETA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0960791507

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

